

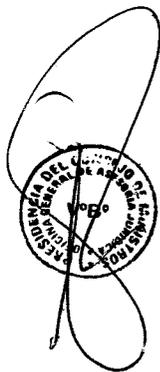
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra, Emma Patricia Salas O'Brien, identificada con DNI N° 29279312, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2012-PCM; y, de otra parte, la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante **LA PCM**, con RUC N° 20168999926, con domicilio legal en la Jirón Carabaya cuadra 1 s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, Juan Federico Jiménez Mayor, identificado con DNI N° 07806616, designado mediante Resolución Suprema N° 232-2012-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.



# Ministerio de Educación

Convenio N° 119 -2013-MINEDU

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 **LA PCM** es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la Sociedad Civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que **LA PCM**, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en adelante SGP, es la entidad responsable de liderar desde el Poder Ejecutivo el proceso modernización de la gestión del Estado, así como formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado.

La SGP es definida de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de **LA PCM**, como el órgano de línea encargado de conducir y dirigir el proceso de modernización de la Gestión Pública, debiendo efectuar acciones para modernizar y hacer eficiente la organización de las entidades del Estado; para cuyo efecto es la responsable de elaborar y aprobar los criterios, instrumentos, herramientas y documentos que permitan a las entidades públicas implementar la modernización de la gestión pública para mejorar su gestión institucional, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

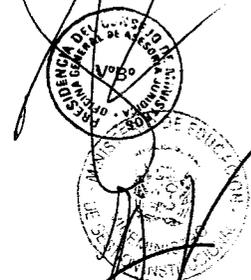
2.2 **EL MINEDU** es el órgano rector del Sector Educación, formula las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado; asimismo, supervisa y evalúa su cumplimiento.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

3.2 El artículo 4 de la misma norma establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos



# Ministerio de Educación

## Convenio N° 119 -2013-MINEDU

públicos con el fin de alcanzar un Estado a su servicio, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado.

3.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la **LA PCM** formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y las relacionadas con la estructura, organización y modernización del Estado.

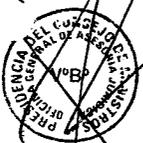
3.4 **LA PCM**, a través de la SGP, viene impulsando el proceso de modernización de la gestión pública. En ese sentido, se cuenta con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que entre sus principales objetivos busca implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos.

Asimismo, la PNMGP cuenta con una serie de principios orientadores, entre los cuales destaca la articulación Intergubernamental e Intersectorial, principio que establece que las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos, como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos y capacidades o cooperando entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.

3.5 El proceso de modernización deberá estar enfocado hacia el logro de una gestión pública orientada a resultados que impacten en el bienestar del ciudadano, procurando generar igualdad de oportunidades y asegurando sobre todo el acceso a servicios públicos de calidad, a través de la articulación de políticas e iniciativas, acompañado del uso de instrumentos y herramientas de gestión, con enfoque de gestión por procesos; con el fin último de generar cambios en beneficio del ciudadano.

3.6 En el Sector Educación, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como quinto objetivo estratégico una educación financiada, gobernada con transparencia y que logre resultados. Asimismo, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, establece como línea estratégica gestionar de forma descentralizada la educación, con eficacia, transparencia y participación.

3.7 En este contexto, se requiere replantear la configuración del sistema educativo público para reorientarlo al servicio de las instituciones educativas y a los resultados de aprendizajes en los estudiantes y ello implica una reforma sustantiva en el órgano rector del Sector, **EL MINEDU**, a través de diversos componentes de acción, tales como: políticas de desarrollo organizacional en el Sector Educación, planeamiento, sistemas de información, sistemas de



evaluación, monitoreo y supervisión, desarrollo de capacidades, articulación intergubernamental, promoción de la ética, comunicación social y participación ciudadana.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO**

Por el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, así como coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con el propósito de realizar acciones para impulsar el proceso de Modernización de la Gestión Pública en el Sector Educación, a través de un Ministerio moderno, transparente, efectivo, eficiente, orientado al ciudadano, garante del derecho y promotor de la descentralización.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS ACTAS DE ENTENDIMIENTO**

- 5.1 Las Actas de Entendimiento tienen por objetivo definir la manera en que **LAS PARTES**, de acuerdo a las necesidades institucionales, trabajarán de manera conjunta en la implementación de un Piloto de Modernización.
- 5.2 En las Actas de Entendimiento se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los compromisos asumidos en el Acta de Entendimiento excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 6.1 **EL MINEDU** se compromete a desarrollar acciones de modernización de la gestión institucional en el marco de los lineamientos de la PNMGP.
- 6.2 **LA PCM**, a través de la SGP, se compromete a promover el proceso de modernización de la gestión pública en el Sector Educación, para lo cual trabajará de manera conjunta con **EL MINEDU**, a fin de ayudar a que dicha institución implemente una gestión pública para resultados que permita una mejora en los niveles de aprendizaje de los estudiantes.
- 6.3 **LAS PARTES** organizarán grupos de trabajo que asuman el liderazgo en la modernización del Estado con obtención de resultados específicos propuestos. Cada grupo de trabajo, en el contexto de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, elaborará propuestas de acción específicas, de acuerdo a la priorización conjunta de ambas instituciones.



# Ministerio de Educación

Convenio N° 119 -2013-MINEDU

6.4 En una primera etapa, **LAS PARTES** trabajarán en un Piloto de Modernización, cuyos detalles se definirán en la respectiva Acta de Entendimiento.

6.5 **LAS PARTES** gestionarán el apoyo específico de la cooperación internacional a fin de obtener los objetivos planteados en las respectivas Actas de Entendimiento

## CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga gasto para ninguna de **LAS PARTES**; sin embargo, para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a que cada Acta de Entendimiento cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:

Por **LA PCM**: El Secretario de Gestión Pública.

Por **EL MINEDU**: El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.

Los representantes designados coordinarán reuniones presenciales, conferencias telefónicas o reuniones virtuales cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los acuerdos establecidos en un Acta de Entendimiento mantendrá la misma relación laboral con su institución, desempeñándose de acuerdo a las directrices y normas que rigen su actual cargo laboral.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores administrativas, que imposibiliten la ejecución del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción y con opción a renovación de común acuerdo, debiendo **LAS PARTES** para dicho efecto suscribir un Adenda, antes del vencimiento del plazo, que formará parte integrante del mismo.





La parte interesada en renovar el Convenio Marco deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida al (los) coordinador (es) institucional (es), con sesenta (60) días hábiles previos a su vencimiento, acompañando dos (02) ejemplares de la Adenda respectiva, debidamente suscrita por el Titular de la Entidad.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**



El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO MARCO**



Sin perjuicio de la libre separación contenida en la Cláusula que antecede, el presente Convenio Marco quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 
- 
1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y deberá constar en una Adenda.
  2. Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que esto se continúe con el incumplimiento, el Convenio Marco quedará concluido de forma automática.

La terminación del Convenio Marco no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO**

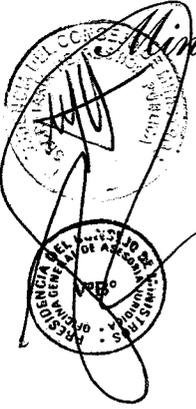


**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución



Ministerio de Educación

Convenio N° 119 -2013-MINEDU

armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, dejando constancia de ello, mediante Adenda, en caso de corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción de cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte con cinco (5) días de anticipación. En tanto ello no ocurra, todas las consecuencias cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de JUNIO del año 2013.

*[Handwritten signature]*

Juan Federico Jiménez Mayor  
Presidencia del Consejo de  
Ministros



*[Handwritten signature]*  
Emma Patricia Salas O'Brien  
Ministerio de Educación